



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA NO. 08 DE 2026 RNEC - SERVICIO DE IMPRESIÓN**

OBJETO: “Contratar una solución integral para la prestación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo, bajo la modalidad de outsourcing, para atender las necesidades operativas de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, en la Ley 2069 de 2020 y el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 08 de 2026 – RNEC - SERVICIO IMPRESIÓN, se informa:

Que, dentro del término establecido en el cronograma para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 p.m. del 19 de octubre de 2026, se recibieron a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, 03 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes Territoriales, así:

No.	Interesado	Tipo de limitación	Fecha y hora
1	NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA	Territorial	19/10/2026 12:07:58 PM
2	SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS	Territorial	19/10/2026 01:56:17 PM
3	IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA	Territorial	19/10/2026 02:44:01 PM

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo Compras, adscrito a la Dirección Administrativa verificó la documentación presentada por los interesados para la limitación del proceso, conforme lo establecido en la Ley, así:

SOLICITUD No. 1				
SOLICITANTE	TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA	REQUISITOS	DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
		Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a MiPymes.	Solicitud realizada por CARLOS ALBERTO AVILA CABALLERO - C.C. No 12.209.159	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de MiPymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y	Certificación suscrita por: CARLOS ALBERTO AVILA CABALLERO - C.C. No 12.209.159 (representante legal) MARÍA TERESA ORTIZ ZAMBRANO C.C. No 55.177604	CUMPLE



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA NIT: 900.455.314-5	Territorial	el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Contador Público T.P. 142781-T De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA .	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Aporta Certificado de Cámara de comercio expedida el 06 de octubre de 2026	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que el objeto social de la sociedad guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación y, en consecuencia, se acredita capacidad jurídica para su ejecución.	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 19 de octubre de 2026).	Solicitud presentada el 19/10/2026 12:07:58 PM	CUMPLE



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

SOLICITUD No. 2				
SOLICITANTE	TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA	REQUISITOS	DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 830.136.314-3	Territorial	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a MiPymes.	Solicitud realizada por LUIS ARIEL PAEZ - C.C. No 79.528.972	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de MiPymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificación suscrita por: JOHN DAVIS HERRERA HERRERA C.C. No 86.076.419 Contador Público T.P. 172744-T. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.	CUMPLE
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Aporta Certificado de Cámara de comercio expedida el 16 de octubre de 2026	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto.	Revisado el Certificado de Existencia y	CUMPLE



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	Representación Legal aportado, se evidencia que el objeto social de la sociedad guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación y, en consecuencia, se acredita capacidad jurídica para su ejecución.	
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 19 de octubre de 2026).	Solicitud presentada el 19/10/2026 1:56:17 PM	CUMPLE

SOLICITUD No. 3				
SOLICITANTE	TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA	REQUISITOS	DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA NIT: 900.543.927-7	Territorial	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a MiPymes.	Solicitud realizada por HÉCTOR WILSON BAQUERO VILLALBA - C.C. No 79.523.193	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de MiPymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Certificación suscrita por: SANDRA RODRIGUEZ LEAL C.C. No 53.012.927 Contador Público (Revisor Fiscal) T.P. 236408-T. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa	CUMPLE



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

		Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	es PEQUEÑA EMPRESA.	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Aporta Certificado de Cámara de comercio expedida el 25 de septiembre de 2026	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se evidencia que el objeto social de la sociedad guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación y, en consecuencia, se acredita capacidad jurídica para su ejecución.	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 19 de octubre de 2026).	Solicitud presentada el 19/10/2026 2:44:01 PM	CUMPLE

Que, de las 3 solicitudes presentadas para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 08 de 2026 RNEC – SERVICIO DE IMPRESIÓN a MiPymes, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en la Ley 2069 de 2020, encontrando que todas las solicitudes cumplen.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

No obstante, lo anterior, frente a las solicitudes de limitación territorial presentadas, y una vez analizadas las condiciones particulares del proceso y la información contenida en el análisis del sector, la Entidad determina no hacer uso de la facultad de limitar territorialmente la convocatoria al ámbito departamental o municipal, toda vez que no se evidencian elementos objetivos que justifiquen dicha restricción bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Que, en igual sentido, conforme al Concepto C-201 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, la posibilidad de establecer restricciones territoriales y/o departamentales en los procesos de contratación dirigidos a MiPymes Nacionales constituye una facultad discrecional de la Entidad estatal, la cual debe ejercerse con base en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y justificación técnica.

En este sentido, y atendiendo los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la Entidad considera adecuado limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales, con el propósito de propiciar una mayor concurrencia de posibles oferentes, sin perjuicio de la participación de las MiPymes domiciliadas en el Distrito Capital Bogotá D.C. que cumplan las condiciones establecidas en el proceso.

Por lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas para la limitación de la convocatoria y constatada la existencia del número mínimo de manifestaciones que cumplen los requisitos previstos en la normativa aplicable, la Entidad determina limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 08 de 2026 - RNEC - SERVICIO DE IMPRESIÓN a MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en la Ley 2069 de 2020.

Dado en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de octubre del 2026.

Cordialmente,


CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo.

Elaboró: Eidy Manuela Londoño Muñoz - Servidora pública del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras